



RAMA DEL PODER JUDICIAL.

12

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto	Aclara auto
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	FREDY FERNANDO VIDAL OTERO
Demandado	GLADYS HERNANDEZ ALVAREZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020- 142 00.

Habida consideración que el Decreto 806 de 2020, es de aplicación inmediata y el auto que admitió esta demanda fue proferido bajo la vigencia de dicho Decreto, se ACLARA que el emplazamiento de la demandada GLADYS HERNANDEZ ALVAREZ, que se ordenó en dicho auto, se hará bajo las reglas del artículo 10° ibídem, es decir, PROCÉDASE a INSCRIBIR el nombre de la demandada emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ